

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 19 de diciembre de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23.80
Libras	42.45
Dólares	9.10
Liras	45.15
Francos suizos	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Francos suizos	258.75
Escudos	43.25
Peso moneda legal	2.58

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria

RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por don Ramón Farré Tarrida; en nombre y representación de la S. L. Farré y Jaureguizar, por la que solicita autorización para instalar una nueva fábrica dedicada a la fabricación de mosaico y material de gres para industrias químicas, sita en Burela, provincia de Lugo.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspon-

diendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ramón Farré Tarrida, en nombre y representación de la S. L. Farré y Jaureguizar, para instalar una nueva fábrica dedicada a la fabricación de mosaico de gres y material de gres para industrias químicas, sita en Burela, provincia de Lugo, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para la Sociedad S. L. Farré y Jaureguizar.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasados los cuales sin realizarse se considerará caducada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Lugo, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización del funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 3 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria,
J. M. Arelliza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria

RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por doña María Dolores Güell, titular de la firma Sucesora de Emilio M. Güell, por la que solicita autorización para instalar una indus-

tria de fabricación de termómetros clínicos.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña María Dolores Güell, titular de la firma Sucesora de Emilio M. Güell, con domicilio en Sevilla, para instalar en la referida capital una industria dedicada a la fabricación de termómetros clínicos, bajo las condiciones siguientes:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para la entidad de referencia;

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarse se considerará caducada la autorización.

4.ª La interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Sevilla la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

5.ª Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria de la referida provincia, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

7.ª Esta autorización no supone la de importación de maquina-

na, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución favorable, o copia de ésta, extendida por la Delegación de Industria, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 3 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Arelliza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Provincia de Lugo

Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Ramón Rodríguez, dueño de la finca número 260, de las que se han de expropiar en Mondoñedo, con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Canela, trozo 2.º, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración D. Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe (legible).

OBRAS PUBLICAS.—PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION de la carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Canela.—HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 260.—Distrito municipal de Mondoñedo.—DON MANUEL AGRELO BARRERA, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

CERTIFICO: Que a D. Ramón Rodríguez, vecino de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Cruz da Canela, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de tres áreas y una centiárea de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 260. La cabida total de la finca es de 16,00 áreas y sus linderos son: Norte, monte de Angel Bouso; Sur, otro de Manuel Pérez; Este, monte de Vidueiras, y Oeste, camino. El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido, por no existir contratos de arrendamiento. La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa. La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.

La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera. Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de treinta y cuatro pesetas y veinticinco céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Implantación de nueva industria Tipo C

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20-8-38 (B. O. del 22),

Don Federico Venegas Toro, domiciliado en Ubrique (Cádiz), solicita implantar una industria de merroquinería, con producción anual de 8.000 piezas, en la misma población, calle San Sebastián.

Quien se considere perjudicado con esta implantación, puede reclamar en el término de quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Delegación de Industria de Cádiz (C. Fernando García de Arbolea, núm. 1).

Cádiz, 9 de diciembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Sociedad Anónima "Basauri", de Bilbao, presenta en esta Delegación de Industria documentación interesando del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio autorización de ampliación de sus talleres de construcción de bidones metálicos de Camas (Sevilla), para la fabricación de tipos reforzados de dicho envase.

Capital a invertir, pesetas 336.000. Valor de la maquinaria, 196.000 pesetas. Empleará materias primas de producción Nacional, como asimismo toda la maquinaria necesaria que se está construyendo, a excepción de las máquinas soldadoras especiales, cuya importación del extranjero manifiesta tener autorizada.

Capacidad de producción: Por ocho horas, 250 bidones de 100 litros, o, en su lugar, 100 bidones de 400 litros o 50 bidones de 700 litros.

Empleará en la ampliación, unos 30 operarios, Puesta en marcha, dos meses.

Queda abierta información pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, por plazos de ocho y quince días, respectivamente, a contar de la fecha de la publicación en los mismos de esta nota-extracto, admitiéndose durante el mismo cuantas reclamaciones por escrito puedan presentarse a los planes del solicitante en la Delegación de Industria de Sevilla, Plaza de España.

Sevilla, 29 de noviembre de 1938. III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.